

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL / COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN
DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “Nueva Línea 2x154 kV
Fuentecilla- Malloa Nueva” DEL TITULAR
“Francisco José Alliende Arriagada”.**

VISTOS:

1.-La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto **“Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva”**, presentada y formalizada por don Francisco José Alliende Arriagada en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (en adelante, “Proponente”), con fecha 12 de septiembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).

2.- La Resolución Exenta N°202506001214 del 22 de septiembre de 2025 emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “Dirección Regional del SEA”), de la Región de O’Higgins que se pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto **“Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva”**.

3.- Las Publicaciones de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 1 de octubre de 2025, del Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal” (www.extractolegal.cl), que contienen el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) durante el mes de septiembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, en cumplimiento del artículo 93 del D.S. N°40/2012, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), Reglamento del SEIA (en adelante “Reglamento del SEIA”).

4.- La Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 14 de octubre de 2025 por el Proponente del Proyecto, la cual acompaña el Certificado de Radiodifusión del Proyecto, emitido Marcos José Gatica Emparanza representante legal de la Radioemisora “Radio Río Claro” en la señal FM 88.5 con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, y publicada en el expediente electrónico con fecha 14 de octubre de 2025.

5. La presentación de doña María Angelica Fuentes Lara, en representación legal de la Junta de Vecinos Toscana1, de don Miguel Ángel Candia Delgado, en representación legal de la Junta de Vecinos Villa San Vicente de Paul Harris y don Jaime Jorge Piña Artigas, en representación legal de la Junta de Vecinos Germán Riesco Abajo, ingresadas con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>

la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

6.- Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico del Proyecto id_expediente=2165769404, se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?id_expediente=2166348001&idExpediente=2166348001

7.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2025, el Proponente formalizó el ingreso al SEIA de la DIA del **Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**, ubicado en las comunas de Malloa y San Vicente de Tagua Tagua, en la provincia de Cachapoal, de la Región de O'Higgins.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°202506001214 del 22 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se Pronunció Sobre Admisión a Trámite la DIA del citado Proyecto, declarándola admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA

3.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, el día 1 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial y el Diario Electrónico "Extracto Legal" (www.extractolegal.cl), el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de septiembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

4.- Que, mediante la Carta S/N°, ingresada en Oficina de Partes, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins; con fecha 14 de octubre de 2025, presentada por el Proponente, se acompaña el Certificado de Radio difusión del Proyecto, emitido por don Marcos José Gatica Emparanza representante legal de la Radioemisora "Radio Río Claro" en la señal FM 88.5, con cobertura radial en la Comuna donde se emplazará el Proyecto, en el cual da cuenta que **fuieron realizados los avisos radiales en los días 02, 03, 06, 07 08 de octubre de 2025**, en los horarios que se encuentran en el tramo de 09:30 hr y las 19:00 hr.

5.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de doña María Angelica Fuentes Lara, en representación legal de la Junta de Vecinos Toscana1, de don Miguel Ángel Candia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>

Delgado, en representación legal de la Junta de Vecinos Villa San Vicente de Paul Harris y don Jaime Jorge Piña Artigas, en representación legal de la Junta de Vecinos Germán Riesco Abajo, mediante la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

6.- Que, las 3 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, referidas en los Considerandos anteriores de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

6.1.- Cabe destacar que 3 de las solicitudes presentadas, corresponden a Organizaciones con personalidad Jurídica Vigente y debidamente representadas, agregando la documentación necesaria que así lo acredite, quienes presentaron su solicitud acorde a lo requerido.

7.- Que, la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 denominado “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**”, el cual contempla la construcción y operación de una nueva línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 154 kV, con una longitud aproximada de 15,7 km, destinada a conectar las subestaciones eléctricas existentes Fuentecilla y Malloa Nueva, ubicadas en las comunas de San Vicente de Tagua Tagua y Malloa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. El proyecto considera la instalación de 39 estructuras metálicas y dos marcos de línea, además de los respectivos paños de conexión en las subestaciones de llegada, con una capacidad de transmisión de 150 MVA por circuito. Esta iniciativa forma parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión y tiene por objeto fortalecer la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional, asegurando la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico regional.

7.1.- Asimismo, el proyecto se enmarca dentro de la tipología establecida en el artículo 3°, letra b.1), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores, al corresponder a una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, con una tensión superior a 23 kV. En este contexto, el proyecto consiste en la construcción y operación de una nueva línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 154 kV, razón por la cual su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es de carácter obligatorio, efectuándose mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

8.- Que, en lo relativo al requisito que se trate de proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, estima que la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, genera cargas ambientales para las comunidades próximas, en virtud de las siguientes consideraciones:

8.1.- Que, de acuerdo con el Art. 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, “(...) *Las Direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

8.2. Que, en el artículo 94 inciso 3° del Reglamento del SEIA dispone que: “(...) *Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>

Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas”.

9.- Que, el mismo artículo 94, de la citada norma, en su inciso 8, indica que; *“Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación”.*

10.- En virtud de los antecedentes descritos, las externalidades negativas del proyecto se relacionan principalmente con la generación temporal de emisiones atmosféricas, tales como material particulado en fracción respirable y gases de combustión, asociadas a las actividades de habilitación de faenas, movimiento de tierras, tránsito de maquinaria pesada y transporte de materiales durante la fase de construcción. Dichas emisiones se concentran en esta etapa y tienen carácter transitorio, considerando además que el proyecto se emplaza en comunas que forman parte de una zona declarada saturada por material particulado.

Asimismo, se identifican externalidades negativas vinculadas al aumento temporal de los niveles de ruido y vibraciones producto de las faenas constructivas, tales como excavaciones, montaje de estructuras y tendido de conductores, las que podrían generar molestias puntuales a receptores cercanos al área de influencia del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto genera externalidades asociadas a la intervención temporal del entorno rural, tales como aumento del flujo vehicular en caminos locales, generación de residuos propios de la construcción y alteraciones acotadas del uso de suelo en sectores específicos, efectos que se concentran mayoritariamente durante la fase de construcción y que disminuyen significativamente una vez iniciada la fase de operación.

11.- Que, conforme a lo señalado en este acto, y especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, corresponde acoger las solicitudes de participación ciudadana, por cuanto resulta aplicable en este caso particular el concepto de Cargas Ambientales, tratándose de una Declaración de Impacto Ambiental que se presenta a evaluación y que se refiere a un proyecto o actividad que genera cargas para las comunidades próximas, entendiendo por éstas aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos, asociadas al sitio de intervención y ejecución del Proyecto.

12.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1.- ACOGER las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, estableciendo que las solicitudes presentadas y descritas en los Considerando N°5, han sido ingresadas dentro del plazo legal previsto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores, y, que cumplen con los requisitos establecidos en dicha disposición. Lo anterior, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del proyecto **“Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva”**, cuyo Proponente es Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>

2.- ORDENAR la realización de un proceso de Participación Ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la DIA del Proyecto “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla-Malloa Nueva**” cuyo Proponente es Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, contados desde el día siguiente a la última publicación del Extracto de la DIA en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional, el cual deberá ser realizado por el Proponente.

3.- ORDENAR notificar a costa del Proponente del Proyecto, el Extracto de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional con cobertura en esta región, el cual es visado por este Servicio, **y se encuentra adjunto a la presente resolución**, texto de aviso que deberá ser publicado en días hábiles administrativos, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del RSEIA, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución. (Énfasis agregado).

4.- ORDENAR al Proponente formalizar por Oficina de Partes Virtual, el mismo día de publicación de los Extractos, de manera expedita a este Servicio, previo aviso de su publicación a esta Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins.

5.- HACER PRESENTE que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA.

6.- ORDENAR al Proponente la distribución de las copias necesarias para la PAC, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las Municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de O’Higgins, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda. Para ello deberá ingresar por Oficina de Partes Virtual, las copias de las cartas timbradas por las Oficinas de Partes de las Municipalidades respectivas y del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, a más tardar el mismo día que corresponde la contabilización de los plazos para la PAC.

7.- HACER PRESENTE que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.”

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>

Yamal Karim Suez Muñoz
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/GHR/LARF/AGS

Distribución:

Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167755040>